

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(0060) 10 FEB 2020

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0729 del 22 de abril de 2014"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0729 del 22 de abril de 2014"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución Nº 0729 del 22 de abril de 2014 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria de Montería – Departamento de Córdoba" dentro de la cual se asignó al hogar del señor MIGUEL ANTONIO VEGA MARTINEZ identificado con CC 11000486 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria de Montería – Departamento de Córdoba.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes señalado presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1609 del 11 de septiembre de 2014.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0729 del 22 de abril de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que renunció dentro del proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el Departamento de Córdoba, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0729	22 de abril de 2014	\$2.874.133.000	\$ 43.120.000

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que renunció al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Resolución No. 0 0 9 0 del 10 FEB 2020

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0729 del 22 de abril de 2014"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto Urbanización La Gloria en el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 7 de Mayo de 2014, según Acta No. 54 en la cual se identificó lista de espera con nueve (9) hogares, seleccionando así el hogar del señor JOSE MIGUEL VILLALBA BERROCAL, identificado con CC No. 6884732 quien se ubica dentro del listado en el renglón 2º, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el hogar ubicado en el primer reglón se encuentra asignado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 04 de febrero de 2020.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para el hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización La Gloria, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0729 del 22 de abril de 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera según Acta No.54 del 7 de mayo de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Gloria, en la municipio de Montería en el Departamento de Córdoba, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

**MUNICIPIO: MONTERÍA** 

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	6884732	JOSE MIGUEL	VILLALBA BERROCAL	\$ 43.120.000
		VALOR TOTAL DE	LOS SEVE ASIGNADOS \$ 43	.120.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución de asignación No 0729 del 22 de abril de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo de la misma, el cual resulta afectado por el valor del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie objeto de renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0729	22 de abril de 2014	\$2.874.133.000	\$ 43.120.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 0729 del 22 de abril de 2014, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0729 del 22 de abril de 2014"

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 FEB 2020

DANIE EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

CProyectó: Vivian Cadena Flórez Revisó: Rocio Peña